**ACTA ACLARATORIA NO. 001 CONTRATO NO. 052 DEL 27 DE ENERO DEL AÑO 2026, SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ "SETP DE IBAGUÉ S.A.S" Y JHON CEDIEL S.A.S."**

Que entre el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÈ S.A.S (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **JHON CEDIEL S.A.S."**, en calidad de contratista representado legalmente por JHON JAWER CEDIEL VALENCIA, hemos convenido celebrar la presente ACTA ACLARATORIA NO. 001 AL CONTRATO REFERIDO, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**: Que el objeto del Contrato No. 052 del 27 de enero de 2026 corresponde a:

"OFP-11 PRESTAR, POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA, SUS SERVICIOS COMO PERSONA JURÍDICA PARA APOYAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIÓN".

**SEGUNDA**: Que, por error involuntario, en el encabezado del clausulado del contrato se consignó de manera incorrecta el número de identificación del contratista, siendo el correcto el NIT No. 901353824-5.

Así mismo, en la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, se omitió indicar que el valor pactado incluye IVA. De igual forma, en el encabezado del clausulado no se indicó que el contratista es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

**TERCERA:** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar los aspectos antes mencionados, con el fin de garantizar la correcta identificación del contratista y la precisión del valor contractual.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**: ACLARACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Se aclara que el número de identificación (NIT) del contratista JHON CEDIEL S.A.S., consignado en el encabezado del Contrato No. 052 del 27 de enero de 2026, es 901353824-5.

**SEGUNDA**: ACLARACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD DE IVA.

Se deja constancia de que el contratista JHON CEDIEL S.A.S. es responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

**TERCERA**: ACLARACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Se aclara que la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, quedará así:

"El valor del contrato es la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), IVA INCLUIDO

**CUARTA: Las** demás cláusulas del Contrato y proceso, continúan vigentes, invariables inmodificables.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los trece (13) días del mes de abril del año 2026.

| |
|---|
| **Reviso:** María Alexandra Guarnizo Araujo – jefe Oficina Asesora Jurídica |
| **Proyecto:** Germán Camilo Pineda Ramírez - Abogado contratista |